

CONTESTACIÓN RADICADO : 17380408900220240000600

Alexander Perdomo Duque <aperdomo@cisa.gov.co>

en nombre de

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>

Mar 06/02/2024 15:36

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: felipehoyos65@gmail.com <felipehoyos65@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (959 KB)

CERTIF CAM CCIO DG ENE 2024.pdf; CONTESTACIÓN RAD 17380408900220240000600.pdf; 800889 HOYOS VELASQUEZ ORLANDO CC 10168937 GRANABANCO BANCAFE VENTA CGA 2_SIGNED.PDF; CERTF CIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS.pdf;

SEÑORES JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL SUMARIO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA Y DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTES : LUZ AIDEE LIBREROS SUAREZ C.C. 66677505

ORLANDO HOYOS VASQUEZ C.C. 10168937

DEMANDADOS : CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

RADICADO : 17380408900220240000600

AUSNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA ACREEDOR HIPOTECARIO, OBLIGACIÓN CEDIDA A CGA

Buenas tardes, dando alcance al correo precedente, me permito adjuntar el certificado de existencia y representación de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA

Cordialmente;



De: Alexander Perdomo Duque **En nombre de** Notificaciones Judiciales

Enviado el: 06 de febrero de 2024 9:09 a. m.

Para: j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: felipehoyos65@gmail.com

Asunto: CONTESTACIÓN RADICADO : 17380408900220240000600

SEÑORES JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL SUMARIO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA Y DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTES : LUZ AIDEE LIBREROS SUAREZ C.C. 66677505

ORLANDO HOYOS VASQUEZ C.C. 10168937

DEMANDADOS : CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

RADICADO : 17380408900220240000600

AUSNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA ACREEDOR HIPOTECARIO, OBLIGACIÓN CEDIDA A CGA

Respetada Señora Juez,

Buen día, por medio del presente me permito radicar la respuesta al auto interlocutorio No. 037

Anexo: Certificado de Existencia y Representación de central de inversiones S.A, en la página 09 se acredita la calidad de apoderado

Cordialmente;



**Notificaciones
judiciales**
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono: (57) 601 546 0400
Cl 63 No. 11 - 09 Bogotá, Colombia
www.cisa.gov.co



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEÑORES JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL SUMARIO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA Y DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTES : LUZ AIDEE LIBREROS SUAREZ C.C. 66677505
ORLANDO HOYOS VASQUEZ C.C. 10168937
DEMANDADOS : CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.
RADICADO : 17380408900220240000600

AUSNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA ACREEDOR HIPOTECARIO, OBLIGACIÓN CEDIDA A CGA

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, Tarjeta Profesional de Abogado N° 134.337 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de jefe de procesos judiciales y apoderado general conforme la Escritura Pública N° 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con correo electrónico notificacionesjudiciales@cisa.gov.co, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito, respetuosamente concurro ante Usted, con el objeto de Contestar la demanda citada en el asunto, dentro del término legal y oportuno.

NATURALEZA JURÍDICA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA

A través del Decreto 4819 del 14 de diciembre de 2007 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su artículo 1º se estableció la NATURALEZA JURÍDICA de la compañía, así: *“CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado (...).”*

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

En razón a la notificación allegada atendemos respetuosamente el requerimiento realizado, para lo cual procedemos a pronunciarnos al respecto:

- Que, realizada la investigación en las bases de datos de nuestra entidad con referencia al señor **HOYOS VELASQUEZ ORLANDO** identificado con cedula de ciudadanía **10168937**, contaba con la obligación homologada del crédito No. **23230014431** proveniente del extinto **GRANBANCO - BANCAFE**, se pudo constatar que la obligación fue cedida por el **GRANBANCO - BANCAFE** a nuestra compañía **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, mediante contrato de compraventa celebrado el 28 de diciembre de 2001.
- Así mismo, dentro de la trazabilidad de las operaciones que aparecen registradas en la base de datos de CISA, se pudo constatar que la compañía a través de Contrato de Compraventa de

Activos celebrado con fecha julio de 2007 cedió la obligación homologada de crédito No. **23230014431** proveniente del extinto **GRANBANCO - BANCAFE** a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA**.

- Todo lo anterior se puede constatar en el Certificado emitido por el Gerente de Normalización de Cartera de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** que se adjuntan con este escrito de contestación en donde se informa las comentadas operaciones.
- Teniendo en cuenta que las obligaciones fueron objeto de venta a **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA**; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** no se encuentra legitimado en la causa por pasiva ni por activa para hacerse parte dentro la demanda, solicitando al Honorable despacho el llamamiento de los nuevos acreedores.

SOLICITUD ESPECIAL

PRIMERO: Solicitamos con el debido respeto desvincule a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** y llame a los nuevos acreedores con el fin de hacerse parte dentro del proceso de la obligación de referencia a **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA**, quien recibe notificaciones en su dirección: calle 109 no 18c-17 oficina 413 en la ciudad de Bogotá, **JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN** - jcamacho@npls.com.co Gerente – Liquidador Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S en Liquidación Tel: 4824411 Ext 104.

SEGUNDO: Solicitamos con el debido respeto se informe a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, sobre cualquier actuación dentro del proceso en referencia donde se requiera el conocimiento de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, todo esto basado en el fundamento legal de la constitución política Artículo °113 – principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades.

Se informa los siguientes Correos Electrónicos para allegar la información especificada en el acápite anterior notificacionesjudiciales@cisa.gov.co; vsoto@cisa.gov.co

ANEXOS

- Cámara de comercio de central de inversiones S.A, donde se acredita la calidad de apoderado.
- Certificado emitido por la Gerencia de Normalización de Cartera de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**.

Cordialmente,



VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ

C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali.

Apoderado General **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

CERTIFICAMOS

Que **HOYOS VELASQUEZ ORLANDO**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número **10168937**, tenía vínculos comerciales con **GRANBANCO - BANCAFE** como deudor de la obligación con número homologado **23230014431**.

La mencionada obligación fue cedida a la compañía **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, mediante contrato de compraventa celebrado el 28 de diciembre de 2001.

Posteriormente, esta obligación fue cedida a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA** mediante contrato de compraventa de activos celebrado en el mes de julio de 2007.

Información suministrada de la plataforma Cobra.

Se expide en la ciudad de Bogotá, al 1° del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,



SANDRO JORGE BERNAL CENDALES
Gerente de Cartera

Oficina Produc:NE:	8010
Serie o Subserie	1003
Nombre e identifi. Exp.	VENTA DE ACTIVOS A CGA
Área de Entrega	Gerencia de Cartera
Elaboró	HANS LUENGAS OTÁLORA
Revisó y Aprobó	ANGIE RESTREPO QUIROGA

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860.042.945-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo
No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la
Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 6015460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6015460400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

- A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos.
- B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos.
- E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos

o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exa la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejia Garcia	C.C. No. 51963144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez	C.C. No. 79888256

Lopez

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3467 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 7 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal AMÉZQUITA & CÍA S.A.S N.I.T. No. 860023380 3
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998941 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Isabel Garcia Cano	C.C. No. 52183786 T.P. No. 58590-T
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Dayana Florez Mogollon	C.C. No. 1032456838 T.P. No. 251030-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aydee Marqueza Marsiglia Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales central de inversiones s.a, ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Otorgar,

ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo

cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.

Por Escritura Pública No. 1767 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000230557403>, con el No. <R_000000230557403> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Amorocho Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.126 de Bogotá D.C., en su calidad de jefe de cobro coactivo y concursal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación de dicha empresa, y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la dirección jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional y demás autoridades en la materia. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales, así como sustituir poderes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales por su revocatoria y, en todo caso, en el evento en que finalice el vínculo de la funcionaria

con CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX

Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02846862 del 7 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0535 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02939587 del 1 de marzo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 6376 del 24 de julio de 2023 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	03007664 del 15 de agosto de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE
Matrícula No.: 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 98.058.595.690

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de agosto de 2023. \n \n Señor

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
Nit: 900.159.108-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01717175
Fecha de matrícula: 3 de julio de 2007
Último año renovado: 2011
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2011

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2011.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 109 No 18C - 17 Oficina 413
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridicocga@npls.com.co
Teléfono comercial 1: 4824411
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 109 No 18C - 17 Oficina 413
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridicocga@npls.com.co
Teléfono para notificación 1: 4824411
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0005043 del 28 de junio de 2007 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2007, con el No. 01141750 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 13 del 14 de diciembre de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2010, con el No. 01436078 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

Por Acta No. 13 de la Junta de Socios, del 14 de diciembre de 2010, inscrita el 14 de diciembre de 2010 bajo el número 01436078 aclarado mediante Registro 01437530 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de diciembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el número 01438500 del Libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad comercial o civil lícita incluyendo pero sin limitación a los actos que se citan a continuación: (I) La inversión en activos inmobiliarios, dentro y fuera del territorio nacional, pudiendo para ello adquirir, enajenar, administrar y arrendar todo tipo de inmuebles y realizar la promoción, desarrollo y/o comercialización de los mismos, independientemente de su destinación; (II) La inversión en todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase y su administración, lo cual implicará cobrar, recuperar, invertir y negociar a cualquier título dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos; (I) Administración, realización y gestión de cobranza de toda clase de bienes; (IV) La participación en licitaciones o concursos, públicos o privados, y la celebración de actos y contratos relacionados con las inversiones antes referidas; (V) La adquisición, vía cesión a cualquier título, de derechos contractuales, fiduciarios, crediticio o litigiosos, y su administración comercialización o enajenación a cualquier título; (VI) La realización de operaciones activas o pasivas de crédito, bien sea en Colombia o en el exterior; (V) La celebración de contratos de arrendamiento, como arrendador o arrendatario, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles; (VI) Compraventa de inmuebles afectados o no al objeto social; (IX) La participación, como licenciante o licenciataria, en contratos referentes al uso de software, marcas y otros intangibles; y (X) La prestación de servicios relacionados con las actividades arriba descritas o con la explotación de los activos referidos. La sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen con su objeto. Parágrafo único. Se entienden incluidos en

el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$200.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$152.372.997.496,00
No. de acciones : 152.372.997.496,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$152.372.997.496,00
No. de acciones : 152.372.997.496,00
Valor nominal : \$1,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal, Gerente liquidador se encargara de la gestión de los negocios sociales, será Representante Legal de la sociedad y tendrá las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento desarrollo del 'objeto social, tales como las siguientes: 1. Representar a la sociedad, judicial y extra judicialmente ante los asociados, terceras personas, jurídicas y naturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como cualesquiera oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos y antes toda clase de autoridades judiciales y administrativas nacionales o extranjeras, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso, sujetándose a lo dispuesto en estos estatutos. 2. Ejecutar los, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes. 4. Nombrar los principales funcionarios de la sociedad, así como determinar sus atribuciones y responsabilidades, fijar sus remuneraciones y removerlos; 5 fijar reglamentos generales relativos a la vinculación; 6. Convocar a cualquier tipo de reuniones de la Asamblea General de Accionistas de accionistas en la forma y dentro de los términos previstos en estos estatutos y en la ley; 7. Establecer políticas comerciales y de prácticas administrativas; 8. Velar porque se dé estricto cumplimiento a las decisiones, órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas; 9. Realizar las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad y su liquidación; 10. Las demás funciones que asigne la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a los términos de estos estatutos; y 1. Celebrar cualquier clase de contratos cuya cuantía no exceda de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000) calculados a la tasa del respectivo acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal, Gerente liquidador y sus suplentes se encuentran

autorizados para celebrar todos y cada uno de los actos, acciones, escrituras, asuntos y cuestiones respecto de lo relacionado con la venta de portafolio de cartera y/o bienes muebles. Parágrafo primero: El Primer suplente del Representante Legal, gerente liquidador, en los casos en los que actúe, tendría las mismas facultades del Representante Legal, Gerente liquidador según lo dispuesto en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 23 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229620 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Juan Carlos Camacho Quitian	C.C. No. 000000079638954

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 23 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229625 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Gabriel Mauricio Mendez Guarnizo	C.C. No. 000000080541885

PODERES

Por Escritura Pública No. 121 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 23 de enero de 2013, bajo el No. 00024385 del Libro V, compareció Gonzalo de Oromi Escalada, identificado con Pasaporte No. 11478224n de argentina, en su calidad de liquidador y por tanto Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C., para: A) Representar a la sociedad a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorga y ratificar poderes o constituir los apoderados que estime pertinentes. B) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en asuntos laborales, así como, en audiencias de conciliación e interrogatorio de parte de carácter laboral o civil que se presenten a nivel nacional. C) Representar a la sociedad frente a todo tipo de entidades públicas, mixtas, administrativas y privadas quedando facultado sin que se limite a ello, a contestar requerimientos, dar respuesta a cargos, enviar comunicaciones de cualquier naturaleza y presentar reportes que deban enviarse a las diferentes autoridades de tal manera que la sociedad quede representada ante, todo tipo de autoridad administrativa sea ella del orden nacional, departamental o municipal. D) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con la

firma de declaraciones de impuestos nacionales, distritales y municipales, tasas y contribuciones. E) Atender y contestar todos los requerimientos procedentes de las entidades públicas y privadas tales como: banco de la república, superintendencia de sociedades, superintendencia de industria y comercio, secretaria de hacienda, DANE y DIAN; así como cualquier otra entidad que nos requiera información relacionada con el giro ordinario de negocio de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación. F) Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de toda índole, en los cuales sea contratante o contratista, incluyendo, pero sin limitarse a estos, los actos o contratos relacionados con las actividades desarrolladas por la compañía en virtud del desarrollo de su objeto social, con cualquier entidad ya sea de naturaleza privada, de economía mixta o pública del orden nacional, departamental o municipal, cuya cuantía no exceda de setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) calculados a la tasa representativa del mercado del día de firma del respectivo acto o contrato. G) Suscribir en representación de la entidad, contratos de trabajo y otros a los mismos. H) Suscribir en representación de la entidad los contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. I) Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. J) Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. K) Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales. L) Las demás que le sean asignadas por el liquidador de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 1087 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2013, inscrita el 16 de mayo de 2013 bajo los No. 00025245, 00025251, del Libro V, compareció Gonzalo De Oromi Escalada, identificado con Pasaporte número 11478224n de Argentina, en su calidad de Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente A: General, amplio y suficiente a los señores Marcos Eliecer Peralta Fernandez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, Maritza Sastoque Frago, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; para que en nombre y representación de la sociedad realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos derechos de crédito e inmuebles que la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S en liquidación haya adquirido: 1. Representar a la compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Otorgar y ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento de la operación, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 6 suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la

cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad.

7. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judicial, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias

8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, toda tipo de diligencias judiciales administrativas o policivas.

9. sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.

10. terminar todo tipo de proceso judicial administrativo o policivos y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desembargos, como también realizar desgloses y retirar los documentos legales correspondientes.

11. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan, sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía.

12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido.

13. Iniciar u otorgar poder para procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto.

14. suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dacion en pago.

15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre.

16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la compañía.

17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor terceros o de la compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía.

18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiera.

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.

20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la compañía como tercero interviniente.

21. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suminiestrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.

22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía

23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su

exclusiva absoluta responsabilidad. 24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 26. Representar a la compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 27. Suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la compañía, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía. 28. Atender en nombre de la compañía acciones tutela, de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía. 29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantarlos por la compañía ó en las que actúe en calidad de cesionario 30. Otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantarlos por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario 31. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía, figure como propietaria. 32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la compañía. 33. Interponer o presentar derechos de petición. 34. Asistir en representación de la compañía a junta o asamblea de copropietarios. 35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas.

Por Escritura Pública No. 1087 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2013, inscrita el 16 de mayo de 2013 bajo el No. 00025258, del Libro V, Comparecio Gonzalo de Oromi Escalada, identificado con Pasaporte número 11478224n de Argentina, en su calidad de Representante Legal por medio de la presente escritura confiere poder general a, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37. 835.388 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos derechos de crédito e inmuebles que la compañía de gerenciamiento de activos sas en liquidación haya adquirido 1. Representar a la compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de posible composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 3. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer

documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y el general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. 4. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, 5. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la compañía como tercero interviniente. 6. Solicitar directamente las pruebas necesarias, pendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 7. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. 8. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad 9. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 10 representa a la compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, tramites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier tramite de carácter universal. 11. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía ó en los que, actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. 12. Asistir en representación de la compañía a junta o asamblea de copropietarios. 13. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figuré como propietaria.

Por Escritura Pública No. 2171 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 30 de agosto de 2016, inscrita el 6 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035457 del Libro V, compareció de Oromi Escalada Gonzalo identificado con Pasaporte No. 11478224 de Argentina en su calidad de Liquidador principal, por medio del presente documento confiero poder general a Marcos Eliécer Peralta Fernández identificado con Cedula de Ciudadania número 9.527.368 de Sogamoso, Boyacá - república de Colombia, para que en nombre y representación de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación, realice bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en asuntos laborales, así como, en audiencias de conciliación e interrogatorio de parte de carácter laboral o civil que se presenten a nivel nacional. 2. Representar a la sociedad frente a todo tipo de entidades públicas, mixtas, administrativas y privadas quedando facultado sin que se limite a ello, a contestar requerimientos, dar respuesta a cargos, enviar comunicaciones de cualquier naturaleza y presentar reportes que deban enviarse a las diferentes autoridades de tal manera que la sociedad quede presentada ante, todo tipo de autoridad administrativa sea ella del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en todo lo relacionado con la firma de declaraciones de impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y contribuciones. 4. Atender y contestar todos lo requerimiento procedentes de las entidades públicas y privadas tales como: banco de la república, superintendencia de sociedades, superintendencia de industria y comercio, secretaria de hacienda,

DANE y DIAN; así como cualquier otra entidad que nos requiera información relacionada con el giro ordinario de negocio de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación. 5. Administrar y registrar su firma sin ninguna restricción en las cuentas bancarias, fondos y fideicomisos que se encuentren a nombre de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. En liquidación. 6. Suscribir en representación de la entidad los contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005351 del 11 de julio de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01144299 del 12 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007159 del 11 de septiembre de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01157951 del 13 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008709 del 30 de octubre de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01168820 del 3 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2819 del 14 de agosto de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01327754 del 17 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 13 del 14 de diciembre de 2010 de la Junta de Socios	01436078 del 14 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 23 del 22 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105987 del 23 de mayo de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.